



NACIONAL



RESOLUCION 202/2009
SECRETARIA DE HACIENDA (SH)

Establécese que el Banco de la Nación Argentina transferirá los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la Superintendencia de Servicios de Salud.

Del 25/08/2009; Boletín Oficial 31/08/2009.

VISTO la [Ley N° 23.661](#), los Decretos Nros. [292](#) del 14 de agosto de 1995, [492](#) del 22 de setiembre de 1995, [1615](#) del 23 de diciembre de 1996, [1901](#) del 18 de diciembre de 2006, la [Resolución N° 171](#) del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA, y
CONSIDERANDO:

Que el [Decreto N° 1901](#) del 18 de diciembre de 2006 regula la Distribución por Ajuste de Riesgo de los Recursos del Fondo Solidario de Redistribución recaudados de acuerdo al Artículo 19, incisos a) y b) de la [Ley N° 23.660](#) y al Artículo 22, inciso a) de la [Ley N° 23.661](#), con excepción de aquellos que se descuenten previamente para los gastos operativos de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, según lo dispone el Artículo 24, inciso b), apartado 1 de la [Ley N° 23.661](#), y los que se asignen a la ADMINISTRACION DE PROGRAMAS ESPECIALES dependiente del MINISTERIO DE SALUD a través de la Ley de Presupuesto para cada año.

Que el Artículo 8° de la [Resolución N° 171](#) del 18 de octubre de 1995 de la SECRETARIA DE HACIENDA prevé que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA efectuará las transferencias de fondos de la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - [Decreto N° 292/95](#)” a las cuentas de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD dependiente del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, según instrucciones que en tal sentido impartirá la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en función de las cuotas de programación de la ejecución que se asignen a la mencionada Administración.

Que el [Decreto N° 1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 determina la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, en el ámbito del ex MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, como organismo descentralizado producto de la fusión de la ex ADMINISTRACION NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD, del ex INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES y de la ex Dirección Nacional de Obras Sociales.

Que el Artículo 11 del [Decreto N° 1615/96](#) prevé que la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD se financiará con los recursos previstos para los entes fusionados.

Que los fondos disponibles en la cuenta “Fondo Solidario de Redistribución - Decreto N° 292/95” permiten que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA gire a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD los importes correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución asignadas a la misma.

Que la presente resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 5° del [Decreto N° 292](#) de fecha 14 de agosto de 1995.

Por ello,

El Secretario de Hacienda resuelve:

Artículo 1º.- Establécese que el BANCO DE LA NACION ARGENTINA transferirá, con fecha 31 de agosto de 2009, los fondos correspondientes a las cuotas de programación de la ejecución de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD dependiente del MINISTERIO DE SALUD, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y OCHO (\$ 3.651.068).

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan C. Pezoa.

